



Buenos Aires, 16 de abril de 2010

**RES. N° 8/2010**

VISTO:

el Expediente DCC- 203/08-3 por el que tramitó la Contratación Directa N° 14/2008; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución OAyF N° 197/2008 se autorizó el llamado a Contratación Directa N° 14/2008, en el marco de lo estipulado en el Artículo 28, inciso 4) de la Ley N° 2095, tendiente a la contratación de la suscripción a elDial.com " Biblioteca Jurídica Online", editado y distribuido por Albremática S.A., para su utilización para usuarios del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de acuerdo a las especificaciones, características y demás condiciones descriptas en el Pliego de Condiciones Particulares, con un presupuesto oficial de cien mil seiscientos veinticinco pesos (\$100.625) IVA incluido.

Que por Resolución OAyF N° 220/2008 (fs.86) se aprobó lo actuado en la presente contratación y se adjudicó la Contratación Directa N° 14/2008, a la firma Albremática S.A. por la suma total de cien mil seiscientos veinticinco pesos (\$ 100.625) IVA incluido.

Que a fs. 91 luce la Orden de Compra N° 147, mediante la cual se formalizó la presente contratación. Como garantía por pago anticipado, la adjudicataria presentó Póliza de Seguro de Caucción N° 53.835, expedida por Río Uruguay Cooperativa de Seguros Limitada a favor de este Consejo de la Magistratura por la suma de cien mil seiscientos veinticinco pesos (\$ 100.625) IVA incluido, cuya copia obra agregada a fs. 102/105.

Que a fs.109 la Dirección de Programación y Administración Contable informó que: " ... la contratación de suscripción a elDial.com Expte. N° 203/08-3- cuerpo I- se encuentra cancelada según Hoja Resumen de Control de Pagos que obra a fs. 108".

Que asimismo a fs. 116 interviene el Director de Apoyo Operativo quien comunicó que la adjudicataria "*... con fecha 04 de febrero del 2009 ha remitido a la dirección de correo electrónico ... las claves de acceso on -line ... para aquellos usuarios que suscriben, según la Orden de Compra N° 147- Exp. N° DCC203/08-3. Asimismo informamos que se ha notificado a todos los usuarios*".

Que a fs. 128 la Dirección de Compras y Contrataciones solicita la remisión de estos actuados a la Dirección de Asuntos Jurídicos a fin de que se expida sobre la devolución de la garantía de pago anticipado en cuestión e informa que: "*No habiéndose registrado quejas de los usuarios en la Oficina de Control y Ejecución de Contrataciones, se expida sobre la devolución de la garantía de pago anticipado presentada por ALBREMÁTICA S.A.*".

Que en tal sentido el Departamento de Dictámenes y Procedimientos Administrativos de la Dirección de Asuntos Jurídicos, luego de reseñar los antecedentes de las presentes actuaciones, entiende que: "*...nada obsta jurídicamente a la restitución de la Póliza de*

*Seguro de Caución presentada en concepto de garantía por pago anticipado, a la empresa Albremática S.A.*” (confr. Dictamen N° 3375/2010, fs. 132).

Que en este estado, puesto a resolver la cuestión traída a conocimiento de quien suscribe, toda vez que han tomado intervención las áreas técnicas pertinentes, sin formular observaciones, corresponde autorizar la devolución de la referida garantía por pago anticipado.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 4° inciso f) de la Ley 1988 (modificada por la Ley 3389) y de acuerdo con las previsiones de la Resolución CM N° 780/2006;

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL  
PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

Artículo 1º: Autorizar la devolución de la garantía de adjudicación de contrato de la Contratación Directa a la firma Albremática S.A., integrada mediante Póliza de Seguro de Caución N° 53835, expedida por Río Uruguay Cooperativa de Seguros Limitada a favor de este Consejo de la Magistratura por la suma de cien mil seiscientos veinticinco pesos (\$100.625) IVA incluido.

Artículo 2º: Instruir a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectos de proceder a notificar lo resuelto por la presente a la interesada.

Artículo 3º: Instruir a la Dirección de Programación y Administración Contable a fin de proceder con los trámites conducentes conforme lo resuelto por la presente.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese conforme lo indicado precedentemente. Pase a la Dirección de Compras y Contrataciones para su cumplimentación y oportunamente, archívese.

Pablo Cruz Casas  
Administrador General  
Poder Judicial C.A.B.A.